

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Qué próximo a ser tratado por parte del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que regirá para el Ejercicio 2021 resulta necesario asimismo que el Cuerpo Legislativo otorgue autorización a este Ejecutivo Municipal para fijar la pauta salarial para los agentes municipales por igual período y que conforme la evaluación realizada por los equipos técnicos ha sido ya comprometida en el referido proyecto de Presupuesto 2021

La actualidad económica actual impuso prever que los aumentos que se otorguen al personal puedan, en la medida de lo posible, contrarrestar la erosión que significa los índices inflacionarios en el poder adquisitivo del salario de todos, y en este caso del personal que diariamente presta sus servicios en esta administración municipal,

Durante el año anterior, primero en el cual esta gestión de gobierno programó y diseñó estas Ordenanzas de Gastos y Recursos, se tuvo muy en cuenta esta situación, sabiendo que la situación económica de nuestro País impone observar este parámetro en el momento de hacer la diagramación de lo que significa el aumento salarial y el pago de los aportes y contribuciones inherentes a éstos, pero con el sentido de responsabilidad de contar con los recursos con los cuales podrá ser financiado,

De la misma forma se trabajó este año con responsabilidad y haciendo el máximo esfuerzo en cuanto a la pauta salarial a otorgar, no obstante, lo cual se adoptará la posibilidad que durante el mes de septiembre del año entrante se estudie la situación, conforme la marcha de la economía ya con índices claros en el ingreso de recursos, cobrabilidad y otras variantes la posibilidad y en caso de quedar desfasado viabilizar un incremento extra independiente de lo que dispone esta norma,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

**ORDENANZA N° 4374**

**Artículo 1°:** Establecer un incremento del 30,00 % sobre los salarios básicos del mes de diciembre de 2020 para todo el Personal Municipal, el cual se otorgará conforme lo determinado en el artículo siguiente.

**Artículo N° 2:** El incremento remunerativo que por la presente se determina se conformará siguiente la presente escala en los porcentajes acumulativos que a continuación se consignan:

*A partir del 1° de febrero de 2021: 10 %*

*A partir del 1° de junio de 2021: 10 %*

*A partir del 1° de septiembre de 2021: 10 %*



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



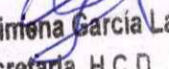
Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**Artículo N° 3:** En virtud de las variaciones inflacionarias que se produjeron en los últimos meses y luego de analizar los recursos municipales se procederá en el mes de septiembre de 2021 a rever los aumentos planteados por la presente Ordenanza teniendo en cuenta el índice de variación inflacionaria interanual. De esta instancia de revisión participarán los gremios de presentación de trabajadores municipales, el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal.


**Artículo N° 4:** Autorizar a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo determinado por la presente norma.

**Artículo N° 5:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 21 días del mes de diciembre de 2020.**

  
Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte